RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 349/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL PRESENTADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. REINALDA RIVAS CON REG. CTCA Nº I-589, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "RELLENO SANITARIO MUNICIPAL", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO, CUYO REPRESENTANTE LEGAL EL SR INTENDENTE JORGE DELFÍN VILLALBA SILVA, QUE SE DESARROLLA EN EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC), SEGÚN RESOLUCIÓN N°: 612/2016 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO'', DISTRITO DE SAN LÁZARO DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN."

Asunción, 03 de febrero de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del pendiente SIAM DGCCARN N° 4873/2019 de fecha 3/10/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la Consultora Ambiental Lic. **Reinalda Rivas** con Reg. CTCA Nº I-589, correspondiente al Proyecto "Relleno Sanitario Municipal", cuyo proponente es la **MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO**, cuyo Representante Legal el Sr Intendente Jorge Delfín Villalba Silva, que se desarrolla en el inmueble propiedad de la Industria Nacional del Cemento (**INC**), según Resolución N°: 612/2016 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO'', Distrito de San Lázaro Departamento de Concepción. ----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Claudia Berdejo**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 5947/2019, de fecha 27/01/2020**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas y aprobado Resolución DGCCARN N° 1143/2017 de fecha 27 de junio de 2017.----------

Que, el proyecto consiste en relleno sanitario para la disposición final de residuos sólidos urbanos.----------

Que, cuenta con Informe del Departamento de Monitoreo Ambiental Prov. DFAI Nº 59347/2019: Observaciones realizadas: 1- En el momento de la verificación el Proyecto estaba operativa, trabajando con tractor para tapar con capas de arena la foza que utilizan para las descargas de los residuos de la ciudad 2- El predio cuenta con una Superficie de 4 Ha. y con Alambrada perimetral cubierto con vegetación natural como barrera viva. 3- Cuenta con caseta de Guardia para el control de entrada y salida de los vehículos 4- Cuenta con una infraestructura acorde al tipo de actividad que realizan. 5- Cuenta con caminos en buen estado de mantenimiento. 6- El personal cuenta con EPI acorde al tipo de actividad. 7- Las fumigaciones contra vectores y alimañas se realizan periódicamente según necesidad 8- Los efluentes de tipo líquido de la foza sanitaria cuenta con sistema de cañería por donde es conducido hasta la pileta de lixiviado, que según manifestaciones del funcionario Municipal cuenta con impermeabilizado de arcilla natural por el tipo de suelo de la zona 9- Por otro lado se ha observado la intención de dar cumplimiento de las medidas de protección ambiental exigidas en el EIA y en el DIA N° 1143/2017.----------

Que, cuenta con dictamen de la dirección de geomática (memorándum dpto. tysig n° 68920/19.----------

Que, el proyecto fue analizado por el Departamento de Residuos Sólidos MEMORÁNDUM DRSU N° 16/2020, Revisado y Evaluado el Presente Proyecto, Esta Dirección recomienda tener en cuenta el informe in situ del Departamento de Monitoreo Ambiental teniendo en cuenta los plazos establecidos en donde reza lo siguiente:, Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos y Líquidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el Plan de Gestión , las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al Plan de Gestión; Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental (PGA).----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 349/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL PRESENTADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. REINALDA RIVAS CON REG. CTCA Nº I-589, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "RELLENO SANITARIO MUNICIPAL", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO, CUYO REPRESENTANTE LEGAL EL SR INTENDENTE JORGE DELFÍN VILLALBA SILVA, QUE SE DESARROLLA EN EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC), SEGÚN RESOLUCIÓN Nº: 612/2016 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO'', DISTRITO DE SAN LÁZARO DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN."

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el Informe de Auditoría del Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Resolución SEAM N° 222/02 "Por la cual se establece el Padrón de la Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional", RESOLUCIÓN 282/02 SELECCION DE SITIOS PARA RELLENO SANITARIO, LEY N° 3956/09 RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y DECRETO REGLAMENTARIO** que regula dicha actividad **y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (un) año, a partir de la presente Resolución.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 349/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL PRESENTADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. REINALDA RIVAS CON REG. CTCA Nº I-589, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "RELLENO SANITARIO MUNICIPAL", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO, CUYO REPRESENTANTE LEGAL EL SR INTENDENTE JORGE DELFÍN VILLALBA SILVA, QUE SE DESARROLLA EN EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC), SEGÚN RESOLUCIÓN Nº: 612/2016 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO'', DISTRITO DE SAN LÁZARO DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN."

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 211686 (doscientos once mil seiscientos ochenta y seis), Hoja de Seguridad Nº 211687 (doscientos once mil seiscientos ochenta y siete) y Hoja de Seguridad N° 211688 (doscientos once mil seiscientos ochenta y ocho),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales